

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL HABILITA COMO RECINTO DEL MISMO, PARA LLEVAR A CABO SESIÓN PÚBLICA CON EL OBJETO DE HACER ENTREGA AL GOBERNADOR ELECTO, DE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA DE LEGALIDAD Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, APROBADA EN SESIÓN PÚBLICA EL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión pública de dos de octubre de dos mil catorce, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el “Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el procedimiento para designar a los magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral”, mediante el cual se designó a los ciudadanos Alejandro Rodríguez Santoyo, Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Omero Valdovinos Mercado y José René Olivos Campos, como Magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del Estado de Michoacán, quienes ante la citada Cámara rindieron protesta en Sesión Pública de seis de octubre siguiente.

SEGUNDO. El tres de octubre del dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión especial, emitió la declaratoria con la que dio inicio formal el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección del titular del Poder Ejecutivo, los diputados al Congreso del Estado, así como de los ayuntamientos de la entidad.

TERCERO. En términos de los artículos 48 y 51, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el siete de junio de dos mil quince, tuvo verificativo la jornada electoral para la elección del titular del Poder Ejecutivo, los diputados al Congreso del Estado y los ayuntamientos de la entidad.

CUARTO. Conforme a lo previsto en los artículos 207, párrafo primero, fracción I y 209, fracción VII; y 215, fracción IV, inciso d), del Código Electoral del Estado, el diez de junio de dos mil quince, los veinticuatro consejos distritales del Instituto Electoral de Michoacán efectuaron, entre otros, los respectivos cómputos distritales de la elección de Gobernador del Estado de Michoacán. En su oportunidad, remitieron las actas relativas al Consejo General, el cual, el catorce de junio siguiente, realizó el cómputo estatal correspondiente, y expidió la constancia de mayoría al candidato que obtuvo el mayor número de votos.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 60, del Código Electoral del Estado; 4 y 5, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tribunal Electoral del Estado, es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral; el cual es competente para conocer y resolver el recurso de apelación, juicio de inconformidad, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y el procedimiento especial sancionador.

SEGUNDO. Que los artículos 98-A, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64, fracción I, del Código Electoral del Estado; 63, fracción IV, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana; así como los artículos 80, 81, 82, 83 y 84, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, establecen que este órgano jurisdiccional debe resolver, en única instancia y en forma definitiva, los juicios de inconformidad promovidos en contra de la elección de Gobernador y proceder, posteriormente, a emitir la declaración de legalidad y validez de la elección; verificar que el candidato triunfador cumpla con los requisitos de elegibilidad que exige la ley y, en su caso, declarar Gobernador electo, así como expedir y fijar el Bando Solemne correspondiente.

TERCERO. Que en sesión celebrada el tres de septiembre del dos mil quince, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado aprobó el dictamen mediante el cual se declaró la legalidad y validez de la elección de Gobernador de esta entidad federativa, celebrada el siete de junio del mismo año; igualmente se declaró electo al ciudadano Silvano Aureoles Conejo, como Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para el período comprendido del primero de octubre de dos mil quince al treinta de septiembre de dos mil veintiuno; se ordenó la expedición de la constancia de legalidad y validez de la elección; así como la emisión del Bando Solemne de dicha declaratoria, mismo que deberá ser fijado con la solemnidad correspondiente en las sedes de los Poderes del Estado.

CUARTO. Que una vez aprobado el dictamen para declarar la legalidad y validez de la elección de Gobernador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en sesión pública, que se efectuará a la brevedad posible, en el recinto que para tal efecto se habilite y a la que se invitará a los diputados del Congreso del Estado y a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, se notificará al Gobernador electo o

al representante de su partido político o coalición, la declaratoria de legalidad y validez de la elección.

QUINTO. Que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado tiene atribuciones para dictar los acuerdos necesarios para el funcionamiento del mismo, de conformidad con el artículo 64, fracción IV, del Código Electoral en relación con el 5, fracción XIII, del Reglamento Interior del propio órgano jurisdiccional.

SEXTO. Que a fin de garantizar un óptimo desarrollo de la sesión pública a que se refiere el artículo 83, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, con la solemnidad de la misma, donde se garantice plenamente el principio de máxima publicidad, así como una adecuada labor informativa de los medios de comunicación, se considera necesario habilitar un recinto alterno de este Tribunal.

Que por las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal Electoral emite el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se habilita como recinto oficial del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el patio central del Centro Cultural Clavijero, con domicilio en la calle El Nigromante número 79, Centro Histórico, de Morelia, Michoacán, con el objeto de celebrar sesión solemne el dieciocho de septiembre del año en curso a las 10:00 horas, con el objeto de hacer entrega al Gobernador electo, de la constancia correspondiente a la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobada en sesión pública del tres de septiembre de dos mil quince, de conformidad con los artículos 98-A, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64, fracción I, del Código Electoral del Estado; 80, 82, 83, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Notifíquese, personalmente al ciudadano Silvano Aureoles Conejo, Gobernador electo del Estado de Michoacán de Ocampo; a los partidos políticos que contendieron en la elección de Gobernador; por **oficio**, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con copia certificada del presente acuerdo; por **estrados**, a los demás interesados y publíquese en la página de internet de este órgano jurisdiccional. Lo anterior, en términos de los artículos 37, fracciones I, II, y III, 38 y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.

Así, por unanimidad de votos, a las diez horas del nueve de septiembre de dos mil quince, en Reunión Interna, lo acordaron y firmaron los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADO PRESIDENTE

(Rúbrica)

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

(Rúbrica)

RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

(Rúbrica)

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

(Rúbrica)

ALEJANDRO RODRÍGUEZ
SANTOYO

MAGISTRADO

(Rúbrica)

OMERO VALDOVINOS
MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ